



## Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.  
GENERAL

UNEP/CBD/WG8J/6/2/Add.2  
17 de agosto de 2009

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE COMPOSICIÓN  
ABIERTA ENTRE PERÍODOS DE SESIONES  
SOBRE EL ARTÍCULO 8 j) Y DISPOSICIONES  
CONEXAS DEL CONVENIO SOBRE LA  
DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Sexta reunión

Montreal, 2 al 6 de noviembre de 2009

Tema 7 del programa provisional \*

### EXAMEN Y ELABORACIÓN DEL MANDATO PARA LA TAREA 15 DEL PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL ARTÍCULO 8 j) Y DISPOSICIONES CONEXAS

*Nota del Secretario Ejecutivo*

### INTRODUCCIÓN

1. En el párrafo 8 de la decisión IX/13 A, la Conferencia de las Partes decidió iniciar la tarea 15<sup>1</sup> del programa de trabajo para el Artículo 8 j) y disposiciones conexas, con el fin de facilitar la recuperación de los conocimientos tradicionales de importancia para la diversidad biológica; invitó a las Partes, los gobiernos y organizaciones internacionales, los pueblos indígenas, comunidades locales y otros interesados directos a transmitir sus opiniones a la Secretaría; y pidió al Secretario Ejecutivo que recopile dichas opiniones y las ponga a disposición del Grupo de trabajo durante su sexta reunión con el fin de que las examine y prepare el mandato para abordar esta cuestión. En consecuencia, debido a lo anterior y al párrafo 9 de la misma decisión, se entró en contacto con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de la ONU (UNPFII) con el fin de aumentar la sinergia, evitar la duplicación y tomar en consideración todo la labor de estos organismos pertinentes a este tema.

2. Como seguimiento a la notificación 2009-003, del 12 de enero de 2009, se recibieron las opiniones del gobierno de Australia y de la Unión Europea. Dichas opiniones fueron cotejadas y puestas a disposición de los interesados en un documento de información (UNEP/CBD/WG8J/6/INF/1). Sobre la base del limitado número de opiniones, el presente documento trata de proponer un proyecto de mandato para que el Grupo de trabajo lo examine y elabore más en detalle.

\* UNEP/CBD/WG8J/6/1.

<sup>1</sup> "Que el Grupo de Trabajo Especial elabore las directrices que facilitarían la repatriación de la información, incluyendo la propiedad intelectual, en concordancia con el Artículo 17, párrafo 2, del Convenio sobre la Diversidad Biológica con el fin de facilitar la recuperación de los conocimientos tradicionales de diversidad biológica."

/...

A fin de reducir al mínimo los impactos ambientales de los procesos de la Secretaría, y para contribuir a la iniciativa del Secretario General en favor de un sistema de Naciones Unidas sin consecuencias respecto del clima, se han impreso cantidades limitadas de este documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a la reunión y eviten solicitar otros.

3. Para tal fin, la Sección I siguiente resume las opiniones. A la nota se anexan los mandatos iniciales para el examen y la elaboración por parte del Grupo de trabajo. La sección II contiene un proyecto de recomendación para asistir a dicho Grupo a hacer avanzar esta cuestión.

## I. OPINIONES RECIBIDAS

4. En su presentación, **Australia** sugirió que la tarea 15 debería iniciarse mediante una solicitud a las Partes que presenten los enfoques nacionales para compilación y luego examen, a fines de establecer las prácticas idóneas aprendidas. Asimismo Australia señaló que tiene un programa nacional sobre la devolución de la propiedad cultural indígena (RICP) y que con mucho gusto compartiría la información sobre este programa, incluyendo los principios y procesos. No obstante, Australia también subrayó que la iniciación de la tarea 15 debería ser considerada en su totalidad dentro del examen exhaustivo del programa de trabajo para el Artículo 8 j) y disposiciones conexas.

5. Australia explicó además la naturaleza del programa nacional, que representa un esfuerzo de colaboración entre los gobiernos nacional y estatales/del Territorio del Norte y los museos australianos destinado a resolver las cuestiones relativas a las colecciones de restos ancestrales y objetos sagrados secretos que se guardan en las colecciones de los museos del gobierno australiano.

6. El programa está destinado a acelerar la repatriación de los restos humanos indígenas y de los objetos sagrados secretos de dichas colecciones a las comunidades indígenas de origen.

7. El programa de devolución de la propiedad cultural indígena está dirigido a mejorar las actividades actuales de repatriación emprendidas por los museos y no se aplica a lo que esté en el exterior. El programa apoya la repatriación de los restos ancestrales y objetos sagrados secretos a sus orígenes y/o la transferencia de propiedad mediante la cual la comunidad pueda decidir en última instancia si deja o no la propiedad cultural en custodia de los museos. Asimismo apoya la investigación de la procedencia y el mejoramiento de la coordinación nacional de las actividades de repatriación.

8. La estructura del programa nacional de repatriación tiene dos categorías de financiamiento:

a) El Programa de apoyo a museos suministra fondos a estos organismos para que准备n las colecciones para la devolución a las comunidades indígenas e incluye actividades como el contrato de consultores, nombramiento de personal, investigación de colecciones, coordinación con otros museos y comunidades, visitas de campo, visitas por representantes de la comunidad para fines identificatorios, costo de transporte, flete y materiales de embalaje;

b) El Programa de apoyo a las comunidades suministra fondos a las comunidades indígenas para que participen en el proceso de repatriación, por ejemplo: viajes y alojamiento para representantes de las comunidades con el fin de recoger la propiedad cultural, reuniones comunitarias (incluyendo costos de viaje y alojamiento), consultores para asistir a las comunidades a coordinar las devoluciones, gastos para el reentierro y otras ceremonias. En el presupuesto de 2007-08, el gobierno australiano asignó 4,716 millones \$EUA durante cuatro años como parte de su contribución al Programa de devolución de la propiedad cultural indígena. El financiamiento otorgado por el gobierno de Australia depende del financiamiento igualado proveniente de los estados y del territorio del Norte.

9. La experiencia práctica de países como Australia puede extrapolarse al contexto internacional y constituir también una asesoría práctica, basada en un programa de trabajo.

10. En su presentación, la **Unión Europea** observa que la cuestión debería tratarse en las negociaciones en curso del régimen internacional sobre el acceso y la participación en los beneficios que dicha Unión espera se adopte en la décima reunión de la Conferencia de las Partes. La Unión Europea desea examinar en la sexta reunión del Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j) de qué manera la labor

relativa a esta tarea podría ser un complemento útil para la aplicación eficaz del régimen internacional con vista a preparar el próximo examen exhaustivo del programa de trabajo del Artículo 8 j) y considerar asimismo la labor sobre las tareas conexas en otros foros internacionales como OMPI o UNESCO.

*Anexo*

**PROYECTO DE MANDATO PARA LA TAREA 15 DEL PROGRAMA DE TRABAJO DEL ARTÍCULO 8 j) Y DISPOSICIONES CONEXAS**

1. El fin de la tarea 15 es crear directrices que faciliten la repatriación de información, incluido la propiedad cultural, de conformidad con el Artículo 17, párrafo 2, del Convenio sobre la Diversidad Biológica, con el objeto de facilitar la recuperación de los conocimientos tradicionales de diversidad biológica.

2. La tarea 15 debe interpretarse de acuerdo con las estipulaciones del Convenio y, en particular, a la luz del Artículo 8 j) y disposiciones conexas.

3. La tarea 15 se dirige a contar con y mejorar las actividades actuales de repatriación emprendidas por las Partes, los gobiernos y otras entidades como museos, bases de datos, registros, bancos de genes, etc.

4. Los interesados directos son:

- a) Las Partes y los gobiernos;
- b) Los museos y otras colecciones que contengan información sobre conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que sean relevantes para la conservación y utilización sostenible;
- c) Los organismos internacionales pertinentes (en particular: UNPFII, UNESCO, OMPI);
- d) Los representantes de comunidades locales e indígenas;
- e) Las ONG pertinentes, con pericia en estas cuestiones.

5. La Secretaría:

a) Compilará y analizará las propuestas de las Partes y otros organismos relevantes sobre los enfoques nacionales y/o internacionales para la repatriación pertinente a la tarea 15, para que sean examinadas por el Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j) en su séptima reunión, con el fin de establecer las prácticas idóneas aprendidas;

b) Sobre la base de las prácticas idóneas y la asesoría del Grupo de trabajo, la Secretaría puede crear lo siguiente para que sea examinado por el Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas:

- i) Directrices para prácticas idóneas destinadas a la iniciación de la repatriación nacional de información, incluyendo la propiedad cultural, conforme al Artículo 17, párrafo 2, del Convenio sobre la Diversidad Biológica, facilitar la recuperación de los conocimientos tradicionales de diversidad biológica; y
- ii) Directrices para prácticas idóneas o un marco de referencia para la iniciación de la repatriación internacional de la información, incluyendo la propiedad cultural,

de conformidad con el Artículo 17, párrafo 2, del Convenio sobre la Diversidad Biológica, con el fin de facilitar la recuperación de los conocimientos tradicionales de diversidad biológica.

6. Las Partes, los gobiernos, los organismos internacionales, las organizaciones comunitarias locales e indígenas y las organizaciones no gubernamentales deberán comunicar a la Secretaría la información sobre modelos de prácticas idóneas para la repatriación de información y propiedad cultural pertinente a la tarea 15.

7. El Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j):

a) Basándose en la información recibida, examinará, en su séptima reunión, la manera de hacer avanzar esta tarea en el contexto nacional e internacional, tomando en consideración la información y asesoría recibidas, el examen exhaustivo del programa de trabajo para el Artículo 8 j) y disposiciones conexas y el régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios;

b) Determinar asimismo la manera en que la tarea 15 debería considerarse dentro del examen exhaustivo del Artículo 8 j) e incorporarse en el programa de trabajo plurianual, y además, la manera en que la labor realizada sobre esta tarea podría complementar de forma útil la aplicación eficaz del régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios.

## **II. PROYECTO DE RECOMENDACIÓN**

El Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas podría recomendar que la Conferencia de las Partes *decidiese* adoptar el mandato (anexo a la presente nota) como un proceso útil para hacer avanzar la tarea 15 a la luz de otras actividades relacionadas y en curso.

----